



ISSN: 1699-2849

Registro de propiedad intelectual *safecreative* nº 0910284775023

***UNA PROPUESTA DE PRESENTAR DE OTRO MODO
EL ORDEN DE LOS TRASCENDENTALES PERSONALES
DENTRO DE LA ANTROPOLOGÍA POLIANA
Adam Sołomiewicz***

1. Planteamiento

En el núcleo personal humano se puede distinguir *la dualidad trascendente*, *la dualidad radical* y *la dualidad solidaria*. He expuesto esta cuestión en otro artículo ya publicado¹. La solución que propongo allí es la siguiente: *la dualidad trascendente* es la dualidad 'Dios–persona humana', *la dualidad radical* es la dualidad 'nacer–destinarse' trascendental humano y *la dualidad solidaria* es la dualidad metódico–temática del carácter de *además* ('el núcleo personal humano–el hábito innato humano superior'). Por otro lado, cada una de estas dualidades tiene sentido co-existencial, cognoscitivo, amoroso y de la libertad. Estas cuatro características son los cuatro trascendentales de la persona humana *alcanzados* por Leonardo Polo según su método filosófico de la *ampliación trascendental* en la antropología.

¿Cómo se relaciona la *dualidad radical* humana con los cuatro trascendentales personales? Polo lo explica en el primer tomo de *Antropología trascendental*:

¹ Cfr. SOŁOMIEWICZ, A., "La dualidad trascendente, la dualidad radical y la dualidad solidaria. Un intento de aclarar la tesis de Leonardo Polo 'los trascendentales antropológicos son duales'", *Miscelánea Poliana*, 67 (2020), pp. 151-160.

entiende la *dualidad radical* como la doble dualidad constituida de los cuatro trascendentales: co-existencia–libertad y conocer–amar. Aparte de que tal *dualidad radical* no parece corresponder con la sencillez de la *dualidad radical* estudiada en los trascendentales antropológicos concretos (por ejemplo, en el amar donal como *aceptar–dar*), en tal planteamiento la co-existencia parece equivaler al carácter trascendental humano en general, es decir, al carácter de *además*, más que al primer trascendental. No sorprende, pues, que Salvador Piá Tarazona suele denominar a este trascendental como el *además*, indistintamente con la *co-existencia*². ¿Es la co-existencia un trascendental antropológico distinto de la libertad y de los trascendentales *continuativos* o significa exclusivamente el valor temático del carácter de *además*? Para solucionar esta cuestión, habrá que volver a la noción *actus essendi* y su distinción en la metafísica y en la antropología.

En este artículo presento una parte de mi investigación doctoral sobre la noción poliana de la *dualidad radical* humana. Parece ser que los trascendentales antropológicos descubiertos por Leonardo Polo se pueden configurar de manera distinta de la propuesta en el tomo I de *Antropología trascendental*. El modo de plantear los trascendentales personales, según el orden expuesto en este artículo, puede permitir a tratar algunas cuestiones de la antropología trascendental, que todavía no fueron resueltas.

2. La co-existencia como actividad trascendental

Para desentrañar la cuestión de la actividad trascendental humana será útil citar este pasaje de *Antropología Trascendental I*: «El ser que estudia la metafísica equivale a existir (por lo pronto, a persistir). La antropología no se reduce a la metafísica porque el ser humano es más que existir o ser, en tanto que co-ser o co-existir»³. Lo común de la metafísica y de la antropología es que

² Un ejemplo: «la *apertura interior* equivale, en sentido estricto, a la *dualidad del además con la libertad*». PIÁ TARAZONA, S., *El hombre como ser dual. Estudio de las dualidades radicales según la Antropología trascendental de Leonardo Polo*, EUNSA, Pamplona, 2001, p. 189.

³ POLO, L., *Antropología*, I, OC(A) XV, p. 42. [Las referencias bibliográficas a las obras de Leonardo Polo se indican según los criterios de *Studia Poliana*, a saber, se pone sólo el título abreviado y los números de las páginas correspondientes. Se señala también la serie de las *Obras completas de Leonardo Polo* y el número del tomo.]

sus ámbitos temáticos son trascendentales, ya que investigan el existir (*esse* o *actus essendi*). Sin embargo, el existir personal es de índole distinta realmente del existir metafísico. Por eso Polo –para marcar dicha distinción y defender la antropología ante las posibles confusiones–, cuando se trata de la existencia, el ser o el acto de ser personal humano, suele denominarla la *co-existencia*, el *co-ser* o el *co-acto* de ser. El *co-* de la co-existencia resalta que no se refiere *al acto de ser primero*, es decir, a la *persistencia* del universo físico, sino a la persona humana.

Ahora bien, ¿el *co-* de la co-existencia indica su carácter activo frente a la pasividad de la existencia del cosmos? La respuesta es negativa, dado que un acto de ser pasivo es un sinsentido: «no cabe decir que la criatura es pasiva, porque la diferencia entre actividad y pasividad no es suficiente para entender la distinción»⁴ criatura–Creador. Un acto de ser siempre es actuoso: «el acto creado siempre es “hacia adelante”, y no un acto detenido; es acto como *actuosidad*, no como *actualidad*»⁵. Luego, «la distinción entre los actos de ser creados [...] comporta la distinción de actividades»⁶.

Con esto surge una pregunta: ¿los actos de ser creados se distinguen en virtud de que (co-)existen unos con otros? No, porque tal (co-)existencia no es radical, sino *hacia fuera*⁷. Lo radical de un acto de ser es su dependencia del Creador. En definitiva, la criatura se distingue del Creador primariamente por ser un acto de ser que depende radicalmente del Él. Salvador Piá es muy explicativo al respecto: «*acto de ser* significa *actividad* y, para cualquier criatura, *ser activamente* y *depender activamente de Dios* se equiparan. Para la criatura no hay posible distinción real entre *ser* y *depender*, porque para la criatura no hay posibilidad real de existir al margen de Dios. Es así como la *dependencia* de la

⁴ POLO, L., *Antropología*, I, OC(A) XV, p. 156.

⁵ POLO, L., *Antropología*, I, OC(A) XV, p. 157.

⁶ POLO, L., *Antropología*, I, OC(A) XV, p. 275.

⁷ Por eso hay que descartar la interpretación de la persona como *ser-con* en el sentido resumido por Juan Fernando Sellés: «el hombre es un ser *dual*, en primera instancia porque [...] se *dualiza* o corresponde con realidades no personales; pero no sólo por eso, sino también porque se *dualiza* con realidades personales». SELLÉS, J. F., “La correspondencia entre los trascendentales personales y los metafísicos”, en *Miscelánea Poliana*, 18 (2008), p. 24. El hombre es dual en primera instancia porque se *dualiza* con el Dios personal y sólo por consiguiente es dual con el acto de ser del universo y con otras personas.

criatura es *activa*: equivale a su acto de ser; *acto de ser* para la criatura significa *dependen*»⁸.

Asentada la índole trascendentalmente activa de los actos de ser creados y su equivalencia con la dependencia radical de Dios, queda por destacar la distinción entre el ser metafísico y el *co-ser* personal. Polo afirma que «las criaturas se asemejan por depender de Dios, y se distinguen por la intensidad de la dependencia»⁹. Si la clave de la distinción entre el ser y el co-ser se encuentra en la *intensidad* del depender del Dios Creador, está claro que no se trata simplemente de cierta gradualidad o 'fuerza' de tal intensidad, sino de su índole distinta realmente en el cosmos y en la persona. Así pues, mientras el acto de ser del universo depende de Dios *necesariamente* en virtud de la *causalidad trascendental*, la persona depende de Él *libremente*. Dicho de otra manera, el cosmos es activo como *un primer principio* (el de no contradicción), mientras que la persona es activa como *un espíritu libre*. La actividad de *un espíritu libre* supera infinitamente la del universo que sólo persiste, ya que es *novedosa, efusiva e inagotable*.

He aquí la distinción entre la actuosidad existente y la co-existente: la existencia significa la *actividad trascendental necesaria* (en tanto que no contradictoria o principal) y la co-existencia significa la *actividad trascendental libre* (o creativa, desbordante, no desfuturizable). Al mismo tiempo, si la *actividad trascendental* equivale a la *dependencia radical* de Dios, la existencia es la *dependencia radical necesaria* y la co-existencia es la *dependencia radical libre*. En definitiva, «el co- de la co-existencia [...] es drásticamente el carácter distintivo del hombre respecto de la criatura cósmica y de Dios»¹⁰.

Ahora bien, en el mismo sentido que la necesidad no es uno de los trascendentales metafísicos del acto de ser, aquí se dice que 'la libertad no es uno de los sentidos trascendentales personales del co-acto de ser': si un acto de ser *es* actuoso trascendentalmente, tanto la necesidad como la libertad no añade

⁸ PIÁ TARAZONA, S., *op. cit.*, p. 376. «La dependencia es lo propio de la criatura, a *dependencias* distintas, *criaturas* distintas». *Ibid.*, p. 81.

⁹ POLO, L., *Antropología*, I, OC(A) XV, p. 158.

¹⁰ PIÁ TARAZONA, S., *op. cit.*, p. 128. La persona humana se distingue de Dios, en tanto que es dual (el *co-* de la *co-existencia* indica su carácter dual), y del universo, además en tanto que es libre, pues «ni la actividad persistente ni la Originaria son duales». *Ibid.*

ningún peculiar sentido trascendental a la existencia y a la co-existencia respectivamente, sino simplemente 'equivale a ella en el sentido estricto'. Los sentidos trascendentales relativos del *ser*, que se distinguen de la existencia, son la *verdad* (el ser en tanto que conocido) y el *bien* (el ser en tanto que querido). Los sentidos trascendentales del *co-ser*, que se distinguen de la co-existencia, son la índole cognoscitiva y la índole amorosa de la actuosidad libre. Por otro lado, el *co-ser*, que *es* la actuosidad trascendental personal, sí que equivale a la libertad personal. Lo revelan varios pasajes de Polo: «la co-existencia es activa, y la índole de esa actividad es la libertad»¹¹; «la libertad [se describe] como actividad trascendental»¹²; «la co-existencia es activa como libertad»¹³; «en el *ser-con* está el sentido trascendental de la libertad»¹⁴.

'La libertad no es un sentido trascendental distinto de la co-existencia, de la misma manera que lo son la transparencia intelectual y el amar donal'. Según lo dicho, la libertad trascendental no es un trascendental antropológico que se dualiza con la co-existencia personal. ¿Lo dicho conlleva una negación de la trascendencia de la libertad humana? De ninguna manera. Lo que se afirma aquí, es que la co-existencia significa la actuosidad trascendental libre que se convierte con el conocer y el amar personales, tal como lo indica repetidamente Polo¹⁵. La conclusión que se saca de eso discrepa, sin embargo, con el planteamiento dual de la co-existencia y la libertad del descubridor de la *antropología trascendental*, porque la *co-existencia-libertad* considerada como una dualidad de dos miembros distintos resulta tautológica: la dualidad 'actuosidad personal-actuosidad personal' parece ser una tautología¹⁶.

¹¹ POLO, L., *Antropología*, I, OC(A) XV, p. 275.

¹² POLO, L., *Antropología*, I, OC(A) XV, p. 262.

¹³ POLO, L., *Antropología*, I, OC(A) XV, p. 277.

¹⁴ POLO, L., *Persona y libertad*, OC(A) XIX, p. 171.

¹⁵ Así lo expresa Jorge Mario Posada: «Según la propuesta poliana, la actuosidad del ser personal humano, su condición como acto de ser, es la libertad: intrínseca actividad de la dualidad radical y nuclear que es la persona humana en cuanto que se corresponde con el carácter de *además*, con el que a su vez se convierten los otros trascendentales personales, el co-existir, el inteligir y el amar». POSADA, J. M., "Libertad como ser", en *Studia Poliana*, 8 (2006), pp. 186-187.

¹⁶ Lo que se acaba de afirmar contradice directamente a algunas de las tesis de *Antropología trascendental*, pero el mismo Leonardo Polo, en los últimos años de su vida, cambió de opinión al respecto. Así lo afirmó el Profesor Sellés en el año 2008: «Leonardo Polo piensa actualmente que la libertad personal no es un trascendental distinto de la coexistencia». SELLES, J. F., *op. cit.*, p. 25. Sin embargo no reelaboró su tesis antigua.

3. La co-existencia equivale a la libertad trascendental en virtud del co-

Salvador Piá en su libro magistral estudió detenidamente la cuestión de la discutida dualidad *co-existencia-libertad*, sobre todo en el apartado titulado "El *co-* de la co-existencia como libertad trascendental"¹⁷. Este enunciado conlleva una indicación del problema de fondo de la dualidad *co-existencia-libertad*: si «la libertad personal equivale al *co-* de la *co-existencia* íntima», entonces «dota a la existencia humana de co-existencia personal»¹⁸. Así este autor afirma que si la co-existencia se dualiza con la libertad, constituyen dos miembros distintos de una dualidad trascendental, por lo cual un miembro es la libertad y el otro 'la co-existencia sin la libertad', o sea, la 'mera' existencia (la libertad ha de "dotar" a la "existencia humana" de "co-existencia personal"). Me parece, que esta solución es la única explicación admisible de la dualidad investigada. No obstante, no puede ser admisible, porque una co-existencia sin la libertad no es uno de los sentidos trascendentales de la persona humana, sino un 'sinsentido trascendental' humano. La co-existencia equivale a la persona y la existencia es infra-personal¹⁹. En definitiva, mientras la dualidad 'mera' existencia-libertad comporta un absurdo, la dualidad co-existencia-libertad es una tautología. Por eso propongo reformular la tesis citada de Salvador Piá del siguiente modo: 'la co-existencia equivale a la libertad trascendental en virtud del *co-*'.

Parece que Polo intentó salvar la dualidad co-existencia-libertad afirmando que «la libertad es el trascendental personal más próximo a la co-existencia, con el que ésta se dualiza de inmediato o directamente. Se trata de la primera dualidad en los trascendentales antropológicos, que se corresponde con la intimidad como apertura interior»²⁰. La tesis que sostengo acerca de este problema es ésta: Leonardo Polo, tras descubrir la realidad de la radicalidad humana dedicó largos años de su vida para desentrañarla y logró describirla con

¹⁷ PIÁ TARAZONA, S., *op. cit.*, p. 135.

¹⁸ *Ibíd.*, p. 454.

¹⁹ No cabe que exista un sujeto trascendental humano dotado ulteriormente del ser personal, como queda claro en la antropología poliana.

²⁰ POLO, L., *Antropología*, I, OC(A) XV, p. 233. También dice, que «la libertad es el trascendental antropológico que se convierte más directamente con la co-existencia, puesto que es la actividad del co-acto de ser personal». POLO, L., *Antropología*, II, OC(A) XV, p. 283.

toda su hondura. Con esto se quiere decir que supo mostrar la índole trascendental de la persona humana sin restringirla (se trata, en primer lugar, de la exposición del carácter de *además*). Al mismo tiempo, propuso llevar a cabo la ampliación de los tres trascendentales metafísicos²¹: «La consideración de la donalidad como trascendental [...] es personal, lo mismo que podíamos decir que la libertad se relaciona con lo que se llama ente y el intelecto se corresponde con lo que se llama verdad, en el orden trascendental, el don se corresponde con el bien, pero no es exactamente el bien, sino que es lo que se podría llamar *amor*. [...] Esos son trascendentales personales: la libertad, el *intellectus ut actus* y el carácter donal. Es una distinción que establecemos, pero en el acto de ser humano esos tres están enteramente unidos, de manera que no son tres asuntos distintos, ni siquiera tres factores distintos unificados, sino que se remiten. No se puede ser intelecto agente si no se es libre, y no se puede ser donal sin intelecto agente y sin libertad. También esta manera de expresarse es como si se remitieran, pero no es así, la conversión en el fondo es una expresión de plenitud».

Llama la atención, que en este texto –que proviene del inicio de los años '90– Polo ve sólo tres trascendentales personales y no cuatro, como en la ulterior *Antropología trascendental*. ¿Por qué en su obra cumbre distingue la libertad de la co-existencia como dos trascendentales personales? Tal vez lo hace intentando encontrar una manera de explicar la *dualidad radical* de la persona humana: si la conversión de los trascendentales antropológicos se ordena según las dualidades y aquellos fueran tres, el co-acto de ser personal resultaría en cierto sentido trino y no dual. Si, en cambio, se admite cuatro trascendentales, se defiende que la *intimidad* es radicalmente dual –y doblemente dual– según la *apertura interior* (co-existencia–libertad) y la *apertura hacia dentro* (conocer–amar). Sin embargo, tal planteamiento exige considerar la co-existencia y la libertad como dos trascendentales distintos, lo que implica una aporía seria, como se ya ha visto.

Lo dicho en este apartado se puede resumir con las siguientes afirmaciones:

1) Polo descubrió que el co-acto de ser personal es una *dualidad radical*. 2) El

²¹ La cita viene de POLO, L., *Esencia del hombre*, OC(A) XXIII, pp. 171-172, por tanto es anterior a la *Antropología Trascendental*. Quizá por eso Polo habla allí del trascendental *ente* y no del *ser*.

co-acto de ser personal tiene –de entrada– tres sentidos trascendentales: la libertad, el intelecto personal y el carácter donal, convertibles entre sí en tanto que son *una expresión de plenitud* del co-ser. 3) Queda por averiguar otro modo de la conversión de los trascendentales personales según la índole radicalmente dual de la persona humana, dado que la dualidad doble de la co-existencia parece ser insostenible. 4) Por último, si la belleza es un trascendental metafísico, surge el problema de su ampliación trascendental. Esta cuestión no ha sido estudiada por Polo²².

Como las cuestiones 3) y 4) se tratarán más adelante, en este apartado queda por señalar la explicación poliana de la dualidad co-existencia–libertad, presente en *Antropología trascendental*. Si la libertad se dualiza con la co-existencia, esta última quizá se puede equiparar con el *don premoviente*²³, es decir, como una apertura trascendental creada, que ‘todavía no actuó’ libremente, pero que es constitutivamente abierta a tal actividad trascendental. Sin embargo, tal solución tiene sus inconvenientes que se verán a continuación.

La co-existencia –que ha de dualizarse con la libertad–, es «la amplitud interior del acto de ser humano, es decir, la ampliación trascendental»²⁴; «co-existir es *el ser ampliado por dentro*: la intimidad»²⁵, «ser que se acompaña, ser acompañándose»²⁶. ¿Qué quiere decir, que la co-existencia *se acompaña*? Significa que «el carácter de *además* se alcanza en tanto que el hábito de sabiduría le acompaña»²⁷. En definitiva, *me alcanzo* equivale a *me acompaño* lo que indica *la ampliación trascendental* del ser y equivale a la *intimidad*. Si *el ser que se acompaña* no significa todavía ‘el ser acompañado por la Réplica’, sino sólo apunta a la apertura a tal acompañamiento, la co-existencia tomada meramente como *acompañarse* no sería todavía la co-existencia dual con la libertad trascendental.

²² Cfr. SELLÉS, J. F., *op. cit.*, p. 26.

²³ El «don premoviente –promocionante, promotor–. [...] Su tema es acto viviente. Ése acto es aceptación». POLO, L., *Antropología*, II, OC(A) XV, p. 525.

²⁴ POLO, L., *Antropología*, I, OC(A) XV, p. 109, nota 15.

²⁵ POLO, L., *Antropología*, I, OC(A) XV, I, p. 109.

²⁶ POLO, L., *Persona y libertad*, OC(A) XIX, p. 144.

²⁷ POLO, L., *Antropología*, II, OC(A) XV, p. 357.

La consideración del primer miembro de la dualidad co-existencia–libertad concluye en que la co-existencia ‘previa’²⁸ a dualizarse con la libertad es dual con el hábito de sabiduría como *alcanzarse* o *acompañarse*: en definitiva, como la *solidaridad metódico-temática* del carácter de *además*. Y como ya se ha visto, la sabiduría es la *extensión* de la libertad trascendental, con lo cual equivale a la *libertad nativa*. De esta manera la tautología se manifiesta con más claridad aún: en la dualidad investigada la *libertad trascendental* habría de dualizarse con la dualidad ‘previa’ co-existencia–*libertad nativa*, cuando no cabe que la *libertad nativa* se justifique como ‘previa’ a la *libertad trascendental*.

A la luz de lo indicado la «dualidad de *además* y libertad»²⁹ –según la cual «la co-existencia es *personal* en la medida en que la libertad ‘dota’ al *además* de apertura, de *intimidad*»³⁰– no se sostiene³¹. ‘Es necesario descartar la dualidad co-existencia–libertad’, ya que las dos equivalen al mismo sentido trascendental del co-acto de ser personal: la actividad trascendental humana. En definitiva: la dualidad radical de la co-existencia no se cifra en el *co-* y la existencia como sus dos miembros, con lo cual la co-existencia tiene que ser radicalmente dual de otra manera³².

Si en vez de esos dos pretendidos trascendentales antropológicos se trata de uno solo, habrá que denominarlo con el nombre que expresa su índole peculiar con más exactitud. Más adelante se discutirá la conveniencia de llamarlo co-existencia o libertad.

²⁸ Claro que el adjetivo ‘previa’ no se usa aquí en el sentido temporal (ya que se trata del ámbito del *futuro que no se desfuturiza*), sino sólo sirve como un modo de indicar la distinción entre los miembros de una dualidad. Considerar los miembros de las dualidades como separados carece de sentido.

²⁹ PIÁ TARAZONA, S., *op. cit.*, p. 226.

³⁰ *Ibíd.* Con lo cual, según este autor, cabe pensar el «sólo *además*»: «sin libertad el *además* es mera *insistencia*, pero eso no denota apertura, intimidad, co-existencia». *Ibíd.*

³¹ Juan García sostiene que «la libertad trascendental es, ante todo, la apertura misma de la coexistencia personal» (GARCÍA GONZÁLEZ, J. A., “La libertad personal y sus encuentros”, en *Studia Poliana*, 5 (2003), p. 17). Resulta difícil justificar que la co-existencia es dual con su apertura; más bien la *es*. Juan Fernando Sellés se da cuenta de que, «según esta descripción, la libertad no parece suficientemente distinta de la *co-existencia*». SELLES, J. F., *op. cit.*, p. 27.

³² Por su parte, es indicativo que Polo *ve* en el *intelecto personal* y en el *amar donal* los trascendentales personales *continuativos* de la co-existencia (Cfr. POLO, L., *Antropología*, I, OC(A) XV, pp. 241, 254), mientras que nunca usa esta designación en referencia a la libertad. La libertad trascendental siendo –para él– el trascendental *más próximo* al co-ser, tal vez sería un trascendental en un sentido distinto del *conocer* y del *amar personales*. Como tal *dualidad dual* de la *intimidad* no se defiende por las razones expuestas, resulta necesario buscar otra explicación de la *dualidad radical* humana.

4. La propuesta de presentar de otro modo el orden de los trascendentales personales

Antes de proseguir con el hilo de estas consideraciones hace falta subrayar que el núcleo del contenido, es decir, la realidad trascendental humana descrita por Polo en su antropología trascendental, queda enteramente preservada del error, en mi opinión y según el grado actual de mi conocimiento de la filosofía de quien considero mi maestro.

La única cuestión que me parece discutible es la manera de configurar algunos de estos hallazgos. Pienso que he demostrado que puede ser superado el planteamiento de la conversión de los trascendentales personales como remitentes unos a otros en una dualidad doble³³. Me parece que la intuición filosófica de Polo respecto de los trascendentales personales superaba con creces la expresión oral, por su parte, también extraordinaria.

Conviene insistir en que no quiero hablar de ningún error de Polo acerca de la índole de la realidad que este filósofo investigó según el método de su antropología trascendental. Tal vez alguien podría imaginar ciertos errores antropológicos de fondo posibles de encontrar en la obra de este filósofo, como por ejemplo una cierta restricción de la libertad trascendental, o el carácter independiente de la actuosidad cognoscitiva, o el olvido del don en la donalidad personal, etc. No obstante las equivocaciones de tal magnitud no se detectan en ninguna parte de la obra de Polo (aquí nos referimos a las publicaciones de su antropología en plena madurez, sobre todo a la *Antropología trascendental* y a la *Epistemología, creación y divinidad*).

Me atrevo a decir que los 'especialistas' en errar seriamente en la antropología trascendental somos nosotros, los discípulos y seguidores de Polo. Uno de esos errores sería la consideración del *acceptar personal humano* como constitutivamente inferior del *dar*. Ese eventual error ha suscitado, por su parte,

³³ Algunas de las afirmaciones del mismo Polo invitan a buscar otras soluciones distintas de la evocada dualidad doble: «no se puede ser intelecto agente si no se es libre, y no se puede ser donal sin intelecto agente y sin libertad. También esta manera de expresarse es como si se remitieran, pero no es así, la conversión en el fondo es una expresión de plenitud». POLO, L., *La esencia del hombre*, OC(A) XXIII, p. 172.

la inspiración para la reconfiguración de los trascendentales personales que se propone en este lugar.

De acuerdo con lo que se acaba de decir, de ninguna manera se trata de la necesidad de la rectificación de la antropología poliana, sino de intentar proponer una mejor exposición de su enorme riqueza y profundidad³⁴.

Quizá resulte ilustrativo citar una afirmación –plenamente acertada– de Salvador Piá acerca del núcleo de la antropología trascendental: «En definitiva: persona humana, intimidad y libertad se convierten en la expresión *co-existir*. Co-existir designa entonces el modo propio y característico en que el ser humano es *espíritu*»³⁵. La tarea que aparece a partir de darse cuenta de este núcleo antropológico consiste en encontrar un modo de explicar coherentemente su peculiar carácter dual.

Según lo señalado, tras descubrir verdades de asombrosa hondura acerca del ser humano, parece que Polo logró relacionarlas entre sí de manera superable. Con esto, hace falta proseguir la antropología poliana, lo que comporta una tarea imposible de acabar, ya que la filosofía, a medida de que va alcanzando más profundidad, no se va cerrando, sino que se abre a más.

En este caso concreto parece ser que la clave de la cuestión reside en no llegar a exponer suficientemente cómo cada uno de los trascendentales personales se relaciona con el Transcendente. En vez de esto, Polo se limitó a organizar los trascendentales en una dualidad trascendental doble. Por esta razón parece conveniente hacer una propuesta de 'la reconfiguración de los trascendentales personales' de la antropología trascendental de Leonardo Polo.

5. Los trascendentales personales humanos: la co-existencia, el conocer, el amar y la libertad

El co-acto de ser personal tiene tres distintos sentidos trascendentales. Si el segundo y el tercero (el conocer y el amar personales) están fuera de discusión, el primero requiere de una consideración particular.

³⁴ Esto implica, inevitablemente, una crítica y superación de otras explicaciones.

³⁵ PIÁ TARAZONA, S., *op. cit.*, p. 137.

El planteamiento se puede introducir con esta serie de tesis: 1) Al descartar la dualidad co-existencia-libertad, cabe sólo un trascendental en el seno de esta dualidad en lugar de los dos pretendidos. 2) Si la co-existencia y la libertad trascendental equivalen a un trascendental antropológico –en el sentido señalado arriba–, uno de esos dos nombres distintos debe ser más adecuado para expresar la índole peculiar del primer trascendental de la persona humana. 3) El otro nombre, en cambio, se corresponderá mejor con el sentido reunitivo del ámbito trascendental humano, como una *expresión de su plenitud*.

De entrada, parece que la *co-existencia* es el nombre más adecuado para designar la actividad trascendental humana como el primer trascendental personal, dado que el *co-ser* expresa directamente la ampliación del primer trascendental metafísico, el *ser*. Luego, en tanto que «el ser que estudia la metafísica equivale a existir»³⁶ y que el *co-ser* no suena del todo unívoco, Polo suele llamar a este trascendental *co-existir* o bien, como sustantivo, *co-existencia*.

Esta primera ventaja, más etimológica que de carácter intrínseco, es seguida por otra, más de fondo: 'la co-existencia tiene tema', puesto que alude a co-existir-con la Réplica. Si, como ya se ha señalado, la persona humana es trascendental por remitir al Transcendente, todos sus sentidos trascendentales también tienen que remitir a Él. Mientras que la co-existencia cumple este 'requisito' temáticamente, «la libertad es un tema sin tema»³⁷: no alude temáticamente a Dios, sino sólo en tanto que se convierte con los demás trascendentales de la persona humana.

De esta manera se afirma que la libertad personal equivale propiamente a la actividad trascendental del co-acto de ser humano según cada uno de sus sentidos trascendentales: 1. La actividad libre en cuanto que *co-existe* (la co-existencia); 2. La actividad libre en cuanto que *conoce* (*el conocer personal*) y 3. La actividad libre en cuanto que *ama* (*el amar personal*)³⁸. La *actividad*

³⁶ POLO, L., *Antropología*, I, OC(A) XV, p. 42. «El ser de que trata la metafísica es el ser como existencia». POLO, L., *Antropología*, I, OC(A) XV, p. 109, nota 14.

³⁷ POLO, L., *Antropología*, I, OC(A) XV, p. 275.

³⁸ Esta afirmación es conforme con lo que mantiene Falgueras: «las actividades supremas, aquellas precisamente que cuando se comunican no se pierden, [...] son el ser, el entender y el

trascendental humana en cuanto que libre no es un trascendental personal distinto en el mismo sentido que los tres aludidos trascendentales.

Esto no quiere decir que la *libertad trascendental* no sea en realidad trascendental o que no sea uno de los trascendentales personales. Lo es, pero de distinta manera, dado que designa un importante sentido trascendental de la persona humana: la libertad trascendental resulta el 'trascendental personal reunitivo'. En tanto que el *co-existir* es actividad trascendental, el *conocer personal* es actividad trascendental y el *amar personal* es actividad trascendental, y la actividad trascendental humana equivale a la libertad, entonces el *co-existir* es la libertad, el *conocer personal* es la libertad y el *amar personal* es la libertad, pero cada uno según su índole propia. Por eso se puede afirmar que los demás trascendentales se *convierten* en virtud del trascendental libertad: 'la libertad es la unión de los tres trascendentales personales'.

Lo dicho concuerda con la índole reunitiva del trascendental metafísico belleza. Según Polo «la belleza es reunitiva»³⁹, «la belleza es un trascendental reunitivo»⁴⁰. El ser es bello en tanto que simultáneamente es verdadero y bueno. Si sólo le faltara la verdad, no sería bello; tampoco lo sería si la verdad careciera de bondad. El mismo sentido *reunitivo* o *vinculante*, aunque a nivel personal, parece tener la libertad trascendental: «La libertad es atemática pero no ciega porque vincular equivale a reunir armónicamente»⁴¹. La co-existencia es libre en tanto que es trascendentalmente cognoscitiva y amorosa. Si el *co-ser* no fuera *transparencia intelectual*, no sería libre; tampoco lo sería si le faltara el sentido amoroso. Por eso se podría afirmar que 'la libertad personal es la *ampliación trascendental* de la belleza': «de aquí que el alma sea bella en cuanto libre. El carácter reunitivo o vinculante de la belleza del alma es neto»⁴². No obstante, la cuestión de la ampliación del trascendental metafísico *belleza* merece una detenida investigación más allá del presente trabajo. Tal vez, dicho estudio

amar». FALGUERAS, I., "Aclaraciones sobre y desde el dar", en FALGUERAS, I.; GARCÍA GONZÁLEZ, J. A. (eds.), *Antropología y trascendencia*, Universidad de Málaga, Málaga, 2008, p. 59, nota 32.

³⁹ POLO, L., *Epistemología*, OC(A) XXVII, p. 154.

⁴⁰ POLO, L., *Epistemología*, OC(A) XXVII, p. 128.

⁴¹ POLO, L., *Antropología*, II, OC(A) XV, p. 362. A eso alude Sellés en su trabajo: "La correspondencia entre los trascendentales personales y los metafísicos", en *Miscelánea Poliana*, 18 (2008), pp. 23-29.

⁴² *Ibíd.*

concluiría afirmando que 'la libertad personal es el trascendental humano más bello'.

6. La unidad, la dualidad, y la trinidad de la persona humana

Asentada la índole de la actividad trascendental humana y aclarado el número y la distinción de los trascendentales personales, se pone de relieve *la unidad de la persona humana en su nivel más alto*⁴³. Ahora bien, ¿qué significa, que los trascendentales personales son distintos? Significa que, además de que todos equivalen a *una* actuosidad trascendental, lo distintivo de cada uno de ellos no tiene nada que ver con lo del otro: son realmente distintos. Es lo que expresa la siguiente fórmula: co-existir \neq conocer \neq amar. Por otro lado, son *una* realidad, con lo cual co-existir = conocer = amar.

De este modo se alcanza la peculiar *unidad* de la persona humana y la *trinidad* de sus sentidos trascendentales. A esta tesis conviene proporcionar una serie de aclaraciones.

1. La *unidad* y la *trinidad* personal humana parece lo más contrario a la *dualidad radical*: 'dos' disiente con 'uno' y con 'tres'. No obstante, no se puede olvidar, que «la *unidad*, antropológicamente considerada, significa *dualidad*»⁴⁴, con lo cual la unidad personal es dual y, por tanto, cada uno de los trascendentales personales también es intrínsecamente dual. Así pues, se descarta el peligro de la identificación del hombre con la Trinidad Divina: lo que distingue radicalmente al hombre de Dios es que es *dual* y nunca puede llegar a ser *idéntico*. Por eso, en el hombre *unidad* y *trinidad* significa en el fondo una 'dualidad' con cierto sentido trascendental trino, mientras que Dios es la 'Identidad' Una y Trina.

2. La 'trinidad humana' es trascendental; por tanto, personal, pero inidéntica con la unidad. En cambio, la Trinidad divina es idéntica: cada 'miembro' de la Unidad Trina equivale a una Persona distinta. Al contrario, la persona humana no

⁴³ «La intimidad es el más alto nivel de la unidad de la persona humana». POLO, L., "La persona humana como relación en el orden del Origen" (2010), OC(A) XXVI, 2017, p. 196. Conviene subrayar, que en comparación con la unidad perfecta de la Idenitdad Originaria, la unidad humana es siempre imperfecta. Cfr. GARCÍA GONZÁLEZ, J. A., "Unidad y dualidad de la coexistencia personal. El acceso a Dios desde el hombre, según Leonardo Polo", en *Studia Poliana*, 19 (2017), p. 115.

⁴⁴ PIÁ TARAZONA, S., *op. cit.*, p. 445.

son tres personas, ni dos, sino 'una persona radicalmente dual según los tres sentidos trascendentales distintos'. ¿Por qué es *dual*? Porque se dualiza con Dios según su peculiar *dualidad radical*⁴⁵.

3. La unidad⁴⁶ de la persona humana la asemeja a la Identidad Personal de Dios; la dualidad la distingue radicalmente de Dios; la trinidad la asemeja a la Trinidad divina. Cada uno de los tres trascendentales personales humanos se asemeja de modo peculiar a las tres Personas divinas según sus "apropiaciones"⁴⁷: la *co-existencia* se asemeja al Dios Padre en tanto que es *Origo totius divinitatis*⁴⁸; el *conocer personal* se asemeja al Hijo en tanto que es *Verbo* o *Sabiduría Divina*⁴⁹; el *amar personal* se asemeja al Espíritu Santo en tanto que es *Amor Divino*⁵⁰.

⁴⁵ Esto quiere decir, que la persona humana se dualiza con Dios según el 'miembro primario' de su *dualidad radical* de distinta manera que según el 'miembro segundo'. La tesis que propongo en mi investigación doctoral –que se titula *La dualidad radical de la persona humana. Un intento de proseguir la antropología trascendental de Leonardo Polo*; la defendí en la Universidad de Navarra el 10 de octubre del 2019 y es todavía inédita– sostiene que este primer miembro equivale al 'nacer' trascendental humano y el segundo al 'destinarse' trascendental humano.

⁴⁶ La unidad de la persona humana hay que tomarla aquí sólo en un sentido determinado para no caer en el error tan criticado por Polo en la antropología: «la introducción del tema de la unidad siempre es prematura en antropología, [ya que] el uno no se puede buscar en el nivel de una dualidad como abarcante de sus miembros, pues esto suprimiría la dualidad superior». POLO, L., *Antropología*, I, OC(A) XV, p. 193. En este sitio se trata simplemente de la unidad en tanto que *un* co-acto de ser personal.

⁴⁷ En la teología trinitaria se distinguen las "propiedades" divinas de las "apropiaciones". Como explica Lucas Mateo-Seco, «las propiedades se identifican con las Personas divinas hasta el punto de que ellas nos dan a conocer algo de su peculiaridad. La apropiación, en cambio, es un procedimiento teológico por el que se atribuye *especialmente* a una Persona divina la actuación común *ad extra* o un determinado atributo, que es común a las tres». MATEO-SECO, L. F., *Dios Uno y Trino*, EUNSA, Pamplona, 1998, p. 623. Así pues, mientras las "propiedades" significan distinciones reales en Dios, con las "apropiaciones" se atribuye lo común divino primordialmente a una Persona, «y se hace esto por su especial coherencia –dentro de nuestro modo de conocer– con las "propiedades" divinas». *Ibíd.*

⁴⁸ «El Origen es el Padre: *Origo totius divinitatis*; pero por coeternidad, también lo son las otras Personas». POLO, L., *Epistemología*, OC(A) XXVII, p. 314.

⁴⁹ «El entendimiento corresponde a la unidad divina: no hay nada en Dios que no sea inteligente y, por tanto, inteligible. Pero sí se puede sentar que el carácter manifestativo o verbal se corresponde estrictamente con la filiación. Por decirlo de algún modo, es Verbo por ser Hijo». *Ibíd.*

Recuérdese que «lo más característico del hombre como ser personal [es] la asimilación adverbial al Hijo». POLO, L., *Antropología*, I, OC(A) XV, p. 258. La persona humana es un *adverbio* en virtud del *Verbo*.

⁵⁰ La Iglesia atribuye a la tercera Persona Divina «los nombres de "Don" y "Amor", con los que se expresa su relación con las demás Personas divinas». POLO, L., *Epistemología*, OC(A) XXVII, p. 312.

Conviene insistir en que la trinidad de los trascendentales personales humanos se corresponde con las "apropiaciones" de las Personas divinas y no directamente con las Personas. Una relación directa con una Persona divina implicaría ser una persona: el hombre sería tripersonal. Esto no se da, evidentemente, en la persona humana, pero sí, en las relaciones intratrinitarias: «en Dios

4. Así como la persona humana no subsiste por sí misma, así no se sostiene ninguno de los tres trascendentales personales sino en su referencia a Dios. Según lo dicho, la *dualidad radical* de la persona humana –de acuerdo con cada uno de sus tres sentidos trascendentales– depende radicalmente del Dios personal. Así se señala que el primer miembro de esa dualidad, como también el segundo, constituye una “dualidad trascendente” con Dios. Recapitulando lo dicho, ‘la persona es dual con Dios’ según: su uni-dad (persona–Dios), su dualidad (el ‘miembro primario’–Dios y el ‘miembro segundo’–Dios) y su trinidad (co-existencia–Persona Origen, conocer–Persona Verbo y amar–Persona Amor)⁵¹.

Contra esto se podría decir que la persona humana no es realmente *trinidad*, sino sólo *dualidad* y que su índole trina tiene exclusivamente un valor comparativo con Dios, pero no real. Del mismo modo el cosmos sería unidad y trinidad, ya que es un acto de ser con sus tres sentidos trascendentales (*esse*, *bonum* y *verum*). No obstante, la ‘trinidad’ de los trascendentales metafísicos es mucho menos real que la ‘trinidad’ de los trascendentales personales: «la criatura no espiritual es verdadera en tanto que es conocida, y buena en tanto que es querida»⁵². Por eso «se suele decir que para una cosa ser conocida [o ser querida] es una denominación extrínseca»⁵³. En definitiva, «si no existieran criaturas inteligentes y amantes, no cabría hablar de los trascendentales relativos [*verum* y *bonum*]»⁵⁴. Pero la persona humana co-existe, conoce y ama realmente (por eso es más real que el cosmos que no co-existe, no conoce y no ama), con lo cual sus trascendentales son intrínsecos al co-acto de ser, y en tanto que cada

los *trascendentales* están más unidos que en la criatura. En Él los trascendentales son idénticos. Por eso no se puede distinguir las Personas en virtud de los trascendentales. Dios es único». POLO, L., *Epistemología*, OC(A) XXVII, p. 317.

⁵¹ Hay que señalar, que la dualidad persona–Dios expresa de manera más fuerte la “dualidad trascendente”, mientras que las dualidades constituidas por cada uno de los trascendentales personales con Dios según las “apropiaciones” de las Personas divinas, lo hacen de manera más débil.

⁵² POLO, L., *Antropología*, I, OC(A) XV, p. 85.

⁵³ POLO, L., *Antropología*, I, OC(A) XV, p. 86.

⁵⁴ POLO, L., *Antropología*, I, OC(A) XV, p. 85. «Si sólo existiera el acto de ser del universo material –un primer trascendental creado– no serían posibles, en el orden creado, los demás trascendentales. Para ello es menester que existan criaturas espirituales. ¿Eso quiere decir que la criatura no cognoscente ni amante, no tiene nada de verdad ni de bien? No, pero no carece de esos trascendentales por razón de la apertura de las criaturas espirituales –y, en última instancia, de Dios– a ella». POLO, L., *Antropología*, I, OC(A) XV, p. 85.

uno de ellos remite de manera peculiar a Dios, el ser humano significa 'una dualidad intrínsecamente trina'.

A la luz de lo dicho en este artículo se puede afirmar que: 1) Los trascendentales de la trinidad personal humana son *co-existir, conocer personal* y *amar personal*. 2) El trascendental de la unidad personal humana es la *libertad trascendental*. 3) El trascendental de la *unidad* humana y los trascendentales de la *trinidad* humana todos ellos son intrínsecamente duales.

Ahora bien, lo que hace falta intentar es, en primer lugar, desarrollar una exposición más coherente de la *dualidad radical* de la persona humana de acuerdo con cada uno de estos trascendentales antropológicos. A tal tarea he dedicado mi investigación doctoral que todavía queda por publicar.

Por último, merece hacer notar, que la fecundidad explicativa de la persona humana como 'una dualidad intrínsecamente trina' parece ser muy prometedora en tanto que abre el acceso a los temas teológicos del más alto nivel, que constituyen, por su parte, una fuente abundante de la luz cognoscitiva para el ser humano.